



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0761 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 13 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 93616 – 2016, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde José Luis Peceros Paira, identificado con DNI N° 31032056; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 93616-2016, de fecha 28 de junio del 2016, la Municipalidad Distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde José Luis Peceros Paira, identificado con D.N.I. N° 31032056, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema de Agua Potable en la Localidad del Cercado de Huancarama, Distrito de Huancarama – Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/HTP, de fecha 30 de setiembre 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, la disponibilidad hídrica de las aguas provenientes del manantial Pumararcco, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema de Agua Potable en la Localidad del Cercado de Huancarama, Distrito de Huancarama – Andahuaylas - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema de**



Agua Potable en la Localidad del Cercado de Huancarama, Distrito de Huancarama – Andahuaylas - Apurímac”, proveniente del manantial Pumararcco, ubicado en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, de acuerdo al siguiente detalle:



• **Ubicación de la Fuente de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pumararcco	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Pachachaca	49992	710562	8488006

• **Disponibilidad Hídrica para el proyecto:**

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (m3/año)
M. Pumararcco	22766.40	20563.20	22766.40	22032.00	22766.40	22032.00	22766.40	22766.40	22032.00	22766.40	22032.00	22766.40	268056.00
<b>TOTAL</b>	22766.40	20563.20	22766.40	22032.00	22766.40	22032.00	22766.40	22766.40	22032.00	22766.40	22032.00	22766.40	268056.00

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac- Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

